



REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS UNIVERSITARIAS BASADAS EN CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID APROBADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2014

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) establece que una de las funciones esenciales de la Universidad es *“la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico”*. Posteriormente, en su artículo 41, detalla como una de las herramientas para lograr esta transferencia *“la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria.”*

Asimismo, los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, (en adelante la “Universidad” o la “UC3M”) en el artículo 145.1 establecen que *“la Universidad asume como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la formación de investigadores y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada”*. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 151 de sus Estatutos *“La Universidad, a fin de contribuir a la vinculación de la investigación universitaria y el sistema productivo, podrá crear empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador”*. Adicionalmente, el artículo 146.1 establece que *“la Universidad procurará la obtención de recursos suficientes para la investigación y especialmente, la infraestructura, las instalaciones y los equipos necesarios para su desarrollo.”*

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible y la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación completan el marco regulatorio de creación de este tipo de empresas, permitiendo a las Universidades participar en el capital de sociedades mercantiles surgidas en el entorno de la Universidad.

Atendiendo a este marco legal, la UC3M ha considerado oportuno regular los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la Universidad, los mecanismos de transferencia de conocimiento y resultados de investigación asociados, así como los requisitos aplicables para la participación de los miembros de la Comunidad Universitaria y de la propia Universidad en estas empresas. Todo ello, con el fin de contribuir a varios de los objetivos que se enmarcan dentro de las líneas estratégicas de la UC3M, como son: contribuir al incremento de la actividad investigadora, fomentar una mayor transferencia de conocimiento al tejido empresarial, obtener retornos económicos como consecuencia de su participación en dichas empresas y potenciar la generación de empleo para los titulados de la UC3M.



Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los proyectos de empresas universitarias basadas en conocimiento (en adelante, empresas universitarias) promovidas por miembros de la comunidad universitaria, así como el establecimiento de las fórmulas de participación en dichas empresas, tanto por parte de la propia UC3M como de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Spin-off:** Empresa promovida por miembros de la comunidad universitaria en la que la UC3M podrá participar y que tiene como objeto la explotación de resultados de la investigación de la UC3M. La transferencia de dichos resultados deberá estar regulada por el correspondiente Contrato de Transferencia entre la empresa y la UC3M.
- b) **Empresa de Base Tecnológica:** Spin-off de base tecnológica, promovida y participada por la UC3M a solicitud de personal investigador de la UC3M, que tiene como objeto la explotación de resultados de la investigación de carácter tecnológico de la UC3M (en adelante, "EBT").
- c) **Start-up:** Empresa de alto contenido innovador cuyo objeto está alineado con las líneas estratégicas de la Universidad aunque no explota resultados de investigación de la UC3M y en la que la Universidad podrá participar. Su equipo promotor está formado por miembros de la comunidad universitaria o por egresados de la UC3M que hayan finalizado sus estudios académicos dentro de los tres años anteriores al momento de solicitar la adhesión de su proyecto empresarial al Programa de Creación de Empresas Universitarias.
- d) **Programa de Creación de Empresas Universitarias:** Programa de la UC3M cuyo objetivo principal es la generación y consolidación empresarial de Spin-off académicas y Start-up innovadoras y de base tecnológica y/o intensivas en conocimiento en las áreas prioritarias de la UC3M, como vía de transferencia y comercialización de su tecnología. Se trata de un programa contenido en el Programa de Creación y Consolidación Empresarial del Vivero de Empresas de la UC3M, cuyo alcance incorpora además proyectos empresariales innovadores basados en tecnología con origen en otros entornos distintos al de la UC3M siempre que cumplan los criterios de viabilidad, alto potencial de crecimiento e interés estratégico para la UC3M. El Programa en su conjunto desarrolla su actuación en dos fases:



- **Pre-incubación:** su principal objetivo es ofrecer apoyo a los emprendedores, para que transformen sus ideas de negocios en un Plan de Empresa completo.
- **Incubación:** tiene el propósito de crear las condiciones favorables para el acceso al mercado, el crecimiento y consolidación de la nueva empresa.

Artículo 3. Procedimiento para la creación de una empresa universitaria de la Universidad Carlos III de Madrid.

El Parque Científico tiene como misión la transferencia y comercialización de la tecnología y el conocimiento generado en la UC3M. Por tanto, es la unidad responsable de informar, orientar y asesorar a los equipos promotores sobre el proceso de creación de empresas universitarias de la UC3M o el reconocimiento como tales de empresas ya constituidas. En particular, este servicio será el encargado de recibir las solicitudes y propuestas referentes a la adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M.

3.1. Solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M en la fase de Pre-Incubación.

Los miembros de la comunidad universitaria podrán presentar un proyecto empresarial con el objetivo de adherirse al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M. Este Programa constituye un instrumento de transferencia del conocimiento a la sociedad. Dicha transferencia se puede dar tanto en el origen de la empresa como en su colaboración posterior con los grupos de investigación de la Universidad. Por tanto, la aceptación de una empresa en el Programa de Creación de Empresas Universitarias se supeditará a que el objeto de la empresa esté alineado con las líneas estratégicas de la UC3M y a que constituya una vía adecuada para la transferencia de resultados de investigación de la UC3M.

Aquellos promotores que deseen solicitar la adhesión a este Programa, que se inicia en la fase de Pre-Incubación, remitirán al Director del Parque Científico una solicitud junto con el proyecto de empresa. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Descripción del proyecto empresarial.
- Miembros del equipo promotor y su vinculación a la UC3M.
- Descripción, en su caso, del conocimiento generado previamente en la Universidad que la empresa tiene intención de utilizar.
- Descripción del tipo de relación que la empresa mantiene, o propone mantener, con la UC3M.

El Director del Parque Científico, o el personal técnico por él designado, orientará al equipo promotor sobre el marco normativo estatal, autonómico y de la Universidad Carlos III de Madrid en esta materia.



3.2. Evaluación de la solicitud de adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M en la fase de Pre-Incubación.

Una vez recibida la solicitud, el Director del Parque Científico evaluará el alineamiento de la propuesta con las líneas estratégicas de la UC3M así como la idoneidad de la creación de una empresa como vehículo de transferencia. Fundamentado en lo anterior y tras una entrevista con el equipo promotor, elaborará un informe razonado indicando si procede su adhesión al Programa de Creación de Empresas Universitarias, en su primera etapa de Pre-Incubación.

3.3. Presentación de la documentación para el paso a la fase de Incubación.

Esta etapa se centra en la recogida de información relativa a la viabilidad del proyecto empresarial y a la eventual necesidad de la firma de un Contrato de Transferencia entre la empresa y la UC3M. Dicho Contrato será necesario si el proyecto empresarial implica la transferencia de un conocimiento y unos resultados de investigación desarrollados como consecuencia de la función investigadora de personal de la Universidad y financiados con fondos públicos, total o parcialmente, y sobre cuya explotación tiene la Universidad unos derechos reconocidos por el actual marco jurídico.

El equipo promotor deberá presentar al Director del Parque la siguiente documentación:

- Plan de Empresa, de acuerdo con la guía preparada con este fin por el Parque Científico, en el que se recojan los siguientes aspectos:
 - Estudio de viabilidad técnica de acuerdo con la legislación vigente y normativa específica.
 - Estudio de viabilidad económico-financiera donde se evalúe el potencial económico del proyecto.
 - Estudio de viabilidad estratégica y comercial para lograr con éxito su implantación en el mercado.
- Memoria descriptiva de los resultados de la investigación de la UC3M que se deseen explotar, o en su caso, copia del Contrato de Transferencia de resultados de investigación suscrito con anterioridad con la UC3M.
- Propuesta de utilización de instalaciones del Vivero de Empresas la UC3M.

Las empresas que estuvieran ya constituidas deberán aportar, al menos, los siguientes documentos:

- Estatutos Sociales de la compañía y Pactos suscritos entre los socios de la misma.



- Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la Empresa está al corriente de sus obligaciones ante ambas administraciones.
- Cuentas Anuales y Memoria de los últimos ejercicios, si las hubiere.

Para la preparación de la documentación mencionada anteriormente, los solicitantes podrán contar con el asesoramiento del Parque Científico.

3.4. Propuesta de la creación de la Empresa Universitaria de la UC3M.

Una vez presentada la documentación detallada en el punto anterior, el Parque Científico analizará la viabilidad del proyecto empresarial. Además, establecerá un trámite de diálogo con el equipo promotor para negociar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de resultados de investigación, así como los términos de relación de la empresa con la UC3M, conforme a lo establecido en el artículo 6. Una vez finalizado este proceso, el Director del Parque Científico emitirá un informe que contemplará los siguientes aspectos:

- a) Procedimiento de autorización aplicable (Start-up, Spin-off, EBT).
- b) Determinación de la base tecnológica de la Empresa, en su caso.
- c) Relación con los resultados de la investigación de la Universidad.
- d) Propuesta de participación de la Universidad, en su caso.
- e) Propuesta de instalación del proyecto empresarial en los espacios del Vivero del Parque Científico.

La determinación de la existencia o no de aportación significativa de activos (conocimiento, patentes, registros de software, etc.) de la UC3M, se hará en función, entre otros, de los siguientes criterios:

- Proyectos de investigación ligados al ámbito de la Empresa.
- Existencia de patentes o registros de software generados como resultado de investigaciones realizadas en la Universidad.

Para la realización de este informe, el Parque Científico podrá solicitar la información adicional que requiera, y se podrá apoyar en asesores internos y/o externos en la medida que así lo estime conveniente. A continuación, el informe se someterá a la aprobación de la Comisión de Creación de Empresas, cuyas atribuciones vienen definidas en el apartado 3.6.

3.5. Creación de la Empresa Universitaria de la UC3M.

El informe al que se refiere el apartado 3.4, junto con el resto de la documentación relevante, serán remitidos a la Comisión de Creación de Empresas de la UC3M, que



determinará si la empresa debe pasar a la etapa de Incubación, y elaborará una recomendación sobre la creación de la Empresa Universitaria y sobre los términos de relación de ésta con la UC3M.

La creación de las Empresas de Base Tecnológica así como la participación en el capital social de cualquier empresa universitaria basada en el conocimiento de la UC3M deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe positivo del Consejo Social. Este informe deberá certificar que las contraprestaciones a favor de la Universidad son las adecuadas. Si, además, se trata de una Empresa de Base Tecnológica, el informe deberá certificar también la naturaleza tecnológica de la Empresa, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

Las empresas universitarias en cuyo capital social participe la UC3M tendrán derecho de uso de la marca “Spin-off”/ “Start-up” de la UC3M, según corresponda, en los términos establecidos en el artículo 6.6 del presente Reglamento.

3.6 Comisión de Creación de Empresas de la UC3M.

La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M estará formada por siete miembros según la siguiente composición:

Presidente: Rector de la Universidad

Vice-Presidente: Vicerrector en materia de investigación y transferencia

Vocales: Dos representantes designados por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros y dos representantes empresariales designados por el Consejo Social, garantizando su imparcialidad en las decisiones de creación o participación de nuevas empresas de la Universidad

Secretario: Director del Parque Científico

La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M tendrá las siguientes atribuciones:

- Analizar las solicitudes de creación de empresas universitarias, así como decidir sobre el paso de las empresas a la etapa de Incubación.
- Proponer al Consejo de Gobierno la creación de empresas universitarias, la eventual participación de la UC3M en el capital social de dichas empresas en virtud de los criterios descritos a continuación, así como el resto de condiciones de relación de estas empresas con la UC3M.
- Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la UC3M.
- Realizar un seguimiento anual de las empresas adheridas al Programa de Creación y Consolidación Empresarial con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la Empresa y la Universidad.



La Comisión de Creación de Empresas de la UC3M decidirá proponer la creación de empresas universitarias y la participación de la UC3M en el capital social de dichas empresas cuando se trate de proyectos empresariales coherentes con las líneas estratégicas de la UC3M, la creación de la empresa universitaria constituya el vehículo idóneo de transferencia y el proyecto empresarial propuesto sea viable. Para realizar esta valoración la Comisión de Creación de Empresas utilizará los siguientes criterios:

- Potencial de transferencia de conocimiento, con continuidad en el tiempo.
- Oportunidad de mercado y ventaja competitiva.
- Potencial de crecimiento.
- Viabilidad financiera.
- Capacidad del equipo promotor.
- Interés del proyecto para la UC3M.

Artículo 4. Empresas de Base Tecnológica.

4.1. Condiciones.

Serán consideradas Empresas de Base Tecnológica de la UC3M aquellas que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar promovida y participada por la UC3M.
- Haber sido creada a partir de patentes, registros de software y/o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en la Universidad.
- Existencia de un acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa y certifique su naturaleza de base tecnológica, así como las contraprestaciones adecuadas a favor de la universidad.
- Estar adherida al Programa de Creación de Empresas Universitarias de la UC3M.

4.2. Incentivos a la Empresa.

Las empresas que cumplan las condiciones establecidas en el punto 4.1 podrán disfrutar de los siguientes incentivos:

- Posibilidad de ubicación en el Vivero de Empresas de la UC3M.
- Acceso al conjunto de servicios del Programa de Creación de y Consolidación Empresarial del Vivero de Empresas de la UC3M.
- Utilización de la marca “Spin-off” de la UC3M y cualquier beneficio que la Universidad establezca para las empresas que reciban esta calificación.

4.3. Incentivos al equipo promotor.



4.3.1. Solicitud de excedencia para el desarrollo de actividades en la empresa.

Según establece el artículo 83.3 de la Ley Orgánica de Universidades, el personal investigador funcionario de carrera o contratado con vinculación permanente a la Universidad que desee incorporarse a las actividades de una EBT podrá solicitar a la UC3M ser declarado en situación de excedencia temporal por un plazo máximo de cinco años.

Durante el período de excedencia no se percibirá retribución por el puesto de origen, aun cuando se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de antigüedad.

4.3.2. Levantamiento de incompatibilidades.

La Ley Orgánica 4/2007 y la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establecen determinados supuestos en los que las restricciones recogidas en los artículos 12.1.b) y 12.1.d) de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas no son de aplicación. Así, el personal investigador, siempre que se cumplan los requisitos legalmente exigidos, podrá participar en el capital social de la EBT en más de un 10% y formar parte de los órganos de administración de la misma, previa autorización por parte de la Universidad.

Artículo 5. Servicios de apoyo a las empresas del Programa de Creación y Consolidación Empresarial.

El Parque Científico de la UC3M pondrá a disposición de las empresas creadas bajo el Programa de Creación de Empresas Universitarias una serie de servicios y recursos, con el objetivo de impulsar su crecimiento y contribuir a su desarrollo:

- Asesorará a las empresas en la definición del modelo de negocio, así como en el cumplimiento de los requisitos administrativos para su creación.
- Reforzará la base tecnológica de las empresas mediante actividades de apoyo en la identificación de socios tecnológicos internos y externos a la UC3M, así como, en la protección y explotación de la tecnología.
- Promoverá la suscripción de acuerdos y convenios con entidades dedicadas al apoyo de emprendedores para facilitar la puesta en marcha de las empresas, incluyendo acuerdos con empresas financieras, de capital riesgo o *business angels*, para facilitar la obtención de la financiación necesaria para las empresas.
- Cederá espacio para uso individual de las empresas y uso de espacios comunes.

La disponibilidad y uso de los servicios ofrecidos a las empresas se establecerá mediante la firma de un contrato que regule la adhesión al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UC3M.



Artículo 6. Regulación de las relaciones de la empresa con la Universidad

6.1. Participación de la UC3M en el capital social y en el órgano de gobierno de la empresa.

En caso de que la UC3M participe en el capital social de una empresa, la participación de la UC3M será minoritaria, previniendo, en cualquier caso, la libre disponibilidad de sus participaciones sociales. Las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones en la parte que le corresponde a la UC3M deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno y por el Consejo Social. Las demás modificaciones de los socios de las empresas participadas por la UC3M deberán ser comunicadas también a estos órganos. La representación de la Universidad en la Junta General de la empresa será a través del Director del Parque Científico o persona en quien delegue, previa autorización de la representación.

6.2. Pacto de Socios.

La totalidad de los socios de una empresa participada por la UC3M deberá subscribir un Pacto de Socios, de forma previa o simultánea a su creación, en el cual se determinarán las normas de administración y gobierno de la empresa de conformidad con lo establecido al presente Reglamento. El Pacto de Socios contemplará entre sus términos el derecho de anti-dilución en favor de la UC3M y los mecanismos de salida de la empresa por parte de la Universidad. La UC3M se reservará este derecho de salida cuando lo considere oportuno y, en todo caso, cuando la empresa incumpla sus obligaciones contractuales con la Universidad, abandone su actividad, o desarrolle una actividad contraria a los principios éticos de la Universidad.

Se establecerá la obligación de adhesión al Pacto de Socios por parte de los nuevos socios, salvo que la UC3M expresamente acepte lo contrario.

6.3. Contrato de Transferencia de los resultados de Investigación

La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de la UC3M conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la Spin-off, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la UC3M.

A efectos de la presente normativa, se entiende que podrán ser objeto de este contrato aquellos resultados protegibles por las distintas modalidades de protección que el



ordenamiento jurídico regula y cuya titularidad corresponda, por disposición legal o previa cesión, a la Universidad. De acuerdo a las características específicas de los resultados de investigación obtenidos, pueden diferenciarse dos tipos de protección jurídica: la propiedad industrial y la propiedad intelectual. Ambas modalidades de protección, y su gestión en la UC3M, están recogidas en el Reglamento para la protección de los resultados de investigación en la Universidad Carlos III de Madrid, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de diciembre de 2010.

Asimismo, será transferible el conocimiento de la Universidad, entendido como aquel conocimiento no protegido, de carácter no público y plasmado documentalmente, cuya aplicación a la empresa supone una ventaja competitiva para la misma.

6.4 Seguimiento de actividad de la empresa y compromisos de la empresa con UC3M

Las empresas adheridas al Programa de Creación y Consolidación Empresarial de la UC3M quedarán comprometidas a:

- Cumplir los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, así como los convenios, contratos o acuerdos firmados entre a UC3M y la empresa o los proponentes del proyecto empresarial.
- Remitir anualmente al Director del Parque Científico, en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de cierre del ejercicio, las cuentas anuales de la empresa y una memoria en la que se informe sobre su evolución financiera, comercial y tecnológica.
- Comunicar cualquier cambio societario y cualquier modificación estatutaria o extra-estatutaria de la entidad empresarial.
- Aceptar la realización por parte de la UC3M de auditorías externas, económicas y tecnológicas, cuando se estime pertinente con el fin de determinar su situación financiera y tecnológica.
- Hacer un uso correcto del conocimiento de la UC3M. Cualquier cambio en el objeto social de la empresa y en el uso del conocimiento de la UC3M no recogido en el Contrato de Transferencia deberá ser comunicado a la UC3M.
- Quien intervenga en las actividades de la empresa estará obligado a no divulgar los secretos industriales y el objeto de la propiedad industrial e intelectual de los que tengan conocimiento por razón de su pertenencia a la UC3M o a la empresa. Así mismo, estarán obligados a proteger los equipos de investigación de la Universidad a los que tengan acceso.
- No perjudicar la consecución de los fines institucionales de la UC3M, no pudiendo usar el nombre de la Universidad sin su consentimiento.

Adicionalmente, la empresa se compromete a colaborar con la UC3M en las siguientes áreas:



- Promoviendo la colaboración con grupos de investigación de la UC3M para la realización de proyectos y actividades de I+D. En todo caso, se mantendrá la segregación de las funciones y recursos propios de cada entidad.
- Promoviendo la incorporación, como trabajadores o becarios, de alumnos egresados de la UC3M, así como, la incorporación de alumnos en prácticas, la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales.
- A colaborar en actividades del Parque Científico dirigidas a la sensibilización, formación y mentorización de nuevos emprendedores.

6.5. Relaciones contractuales entre la UC3M y la empresa

El artículo 3 de los Estatutos de la UC3M establece para la actividad docente e investigadora el principio de dedicación a tiempo completo, por lo que los trabajos para la empresa que realice el personal investigador de la Universidad en situación de servicio activo, pertenezca o no al equipo promotor de la empresa, deberán articularse al amparo de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

En la preparación de estos contratos, se establecerán los mecanismos oportunos para evitar potenciales situaciones de conflictos de interés, así como la obligación de las Spin-off de establecer los procedimientos necesarios para que el personal que intervenga en sus actividades no divulgue los secretos industriales y objeto de la propiedad intelectual de los que hayan tenido conocimiento por razón de su pertenencia a la Universidad o a estas empresas, no sólo durante el tiempo de permanencia, sino también después de la extinción de su relación contractual con la misma.

6.6. Marca Spin-off UC3M y Start-up UC3M

El uso de la marca “Spin-off de la Universidad Carlos III de Madrid”/”Start-up de la Universidad Carlos III de Madrid” está condicionado a la efectiva participación de la UC3M en el capital social de la empresa. La licencia concedida será no exclusiva, no sub-licenciable y no transmisible a terceros.

La UC3M podrá requerir a la empresa que cese en el uso de esta marca. En este caso, la empresa deberá dejar de usar estos elementos en su actividad, con carácter inmediato.

El uso de la marca indicada no representará en ningún caso que las empresas actúen en nombre de la UC3M, ni que ésta avale sus actividades empresariales.

6.7. Registro de empresas universitarias

El Parque Científico de la UC3M se encargará del Registro de EBT, Spin-off y de Start-up de la UC3M, en el que se inscribirán los siguientes aspectos:



- La participación de la UC3M en su capital social.
- La participación de la UC3M en el órgano de administración, en su caso.
- La tecnología de la UC3M de la que ostente derechos.
- El domicilio social de la empresa.

Asimismo, deberán inscribirse en el Registro de empresas las solicitudes de creación o reconocimiento de Spin-off y Start-up que finalmente no hubiesen sido aprobadas.

Las empresas inscritas deberán informar al Registro de Spin-off y Start-up de cualquier modificación que se produzca en relación a los aspectos indicados anteriormente.

La obligación de inscripción y de información de las Spin-off y Start-up al Registro se mantendrá mientras la UC3M mantenga vinculación accionarial o contractual, según el caso, con la referida empresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. ADAPTACIÓN DE LAS EMPRESAS YA CONSTITUIDAS AL NUEVO REGLAMENTO

Las empresas, Spin-off o Start-up, ya constituidas dispondrán de un plazo 3 meses para adaptarse a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Carlos III de Madrid.